



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

SEGURO NACIONAL DE SALUD
(SENASA)

Y

FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.

Diciembre 2020
Consultoría Jurídica



El Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y la Fundación Red de Misericordia, Inc., han decidido aunar esfuerzos de cooperación, de acuerdo a la legislación vigente en sus respectivas competencias, con la finalidad de establecer una alianza estratégica dentro del marco de la política de Responsabilidad Social Institucional (RSI) de SeNaSa que tiene como uno de los ejes de acción el Programa “SeNaSa Para Todos”, el cual brinda apoyo a grupos poblacionales vulnerables para su integración a la sociedad y contribuir a la implementación de políticas públicas de igualdad de oportunidades.

PRIMERO: Partes Intervinientes:

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, entidad pública y descentralizada del Estado Dominicano, responsable de administrar los riesgos de salud de los afiliados indicados en el párrafo I del artículo 31 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS, habilitado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con el número 0012-2005, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 4-01-51645-4, con domicilio y asiento social sito en la Ave. 27 de Febrero No.232, casi esquina Tiradentes, ensanche la Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el **DR. SANTIAGO MARCELO F. HAZIM ALBAINY**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0103308-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 377-20, de fecha veintiuno (21) de agosto del año Dos Mil Veinte (2020); quien en lo adelante y para fines del presente **CONVENIO** se denominará por su propio nombre o “SeNaSa”.
2. **FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC**; institución constituida de conformidad con la Ley No. 122-05 que rige a las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 430-10750-6, debidamente representada por su Presidenta, señora **OLGA MARÍA NOBOA FERNÁNDEZ DE AROCHA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0097092-4, domiciliada y residente en la casa No. 26 de la calle Bambú, Villa Makaris Urbanización Los Samares, Santiago de los Caballeros, Región del Cibao, República Dominicana y de tránsito en la Ave. 27 de Febrero No.232, casi esquina Tiradentes, ensanche la Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante y para fines del presente **CONVENIO** se denominará por su propio nombre o “LA FUNDACIÓN”.

Cuando sean mencionadas de manera en conjunta el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)** y **FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC**; se denominarán “Las Partes”.

Handwritten signature in blue ink.





SEGUNDO: Antecedentes:

- 2.1. La protección de las personas menores de edad, están consagrados en la Constitución de la República Dominicana, en su artículo No. 56, que textualmente reza: *“La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes”*.
- 2.2. El artículo No. 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece el Derecho a la Seguridad Social y en ese sentido dispone que: *“Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez”*.
- 2.3. El Derecho a la salud de los menores de edad están contemplados en la Ley No. 136-03 que contiene el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños Niñas y Adolescentes, específicamente en su artículo No. 28, que reza así: *“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho desde su nacimiento, a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental”*.
- 2.4. El Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), al amparo de la Ley No. 87-01, es la institución pública autónoma y descentralizada responsable de la administración de los riesgos de salud de la población de los Regímenes: Subsidiado, Contributivo y Contributivos-Subsidiado del sector público y de los contributivos del sector privado que la escojan voluntariamente.
- 2.5. En el año 2002 se inició el Seguro Familiar de Salud en el Régimen Subsidiado y en 2007 el Seguro Familiar de Salud en el Régimen Contributivo, lo cual ha permitido avances significativos en la cobertura de la protección contra riesgos de salud en la República Dominicana.
- 2.6. El Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), tiene entre sus funciones principales, primero el servicio de salud, de sus afiliados a nivel nacional a través de una red pública y privada de centros médicos especializados medicina general atención primaria, centro odontológico y una cobertura de medicamentos y segundo garantizar a los afiliados servicios de calidad, oportunos y satisfactorios.
- 2.7. Que el Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), es la principal Administradora de Riesgos de Salud, dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, obteniendo la certificación de

[Handwritten signature in blue ink]





Seguro Nacional de Salud



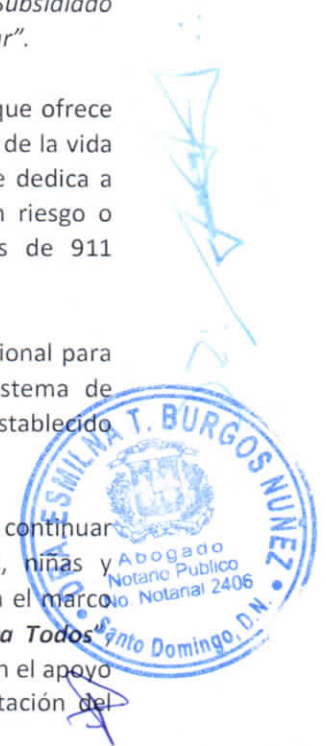
la Norma Internacional ISO 9001:2015 y siendo recertificada en el Sistema de Gestión de Calidad, que busca que las organizaciones cuenten con la estandarización de los procesos y servicios con calidad.

- 2.8. El Seguro Nacional De Salud (**SeNaSa**), como representante del Estado en la administración de riesgo en salud, tiene como visión ser un referente nacional de excelencia, logrando un alto impacto social y elevados niveles de compromiso en nuestros afiliados, asociados y prestadores. También, el Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), es una institución socialmente responsable, que tiene como propósito el de impactar positivamente en la prevención de la salud, en mejorar la condición de vida de la comunidad, a las personas, medio ambiente, investigación y educación, etc.
- 2.9. La ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, en el artículo 128 establece que *“los afiliados tanto al régimen contributivo como al subsidiado, recibirán dentro del Seguro Familiar de Salud, tanto el Plan Básico como los servicios de Estancias Infantiles”*. Igualmente, en su artículo 134, establece además la protección de la primera infancia mediante Estancias Infantiles para atender a los hijos e hijas de las madres trabajadoras desde los 45 días de nacidos hasta cumplir los 5 años de edad.
- 2.10. La Ley General de Salud de la República Dominicana No. 42-01, en su artículo No. 30, reconoce la prioridad de la atención en favor de la población más vulnerable, la cual establece textualmente: *“Para fines de salud y condiciones de vida, se consideran grupos prioritarios las personas que se encuentran en y por debajo de la línea de pobreza, dentro de los cuales, sin desmedro de los derechos a la salud establecidos en la Constitución de la Republica, se les debe dar prioridad a las mujeres, con mayor énfasis a las mujeres en estado de embarazo, los niños y niñas hasta la edad de 14 años, los ancianos y los discapacitados”*.
- 2.11. Ante la realidad mostrada en el **“Análisis de la Situación de la Infancia y la Adolescencia en la República Dominicana 2012”** (conocido como SITAN por sus siglas en inglés), que fue desarrollado en estrecha colaboración por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) y el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**, tuvo como objetivo general de proveer información sobre la situación de la niñez y la adolescencia en el país, tanto a nivel general como de grupos específicos, en particular los que se encuentran en situación de privaciones y vulnerabilidad. El análisis se enfocó llenar el vacío analítico sobre este grupo de población, suministrar la información real y balances críticos para el diseño de estrategias y la formulación de políticas e intervenciones a favor de la niñez, con miras a combatir la exclusión y fortalecer el cumplimiento de los derechos, como el acceso de la salud universal.





- 2.12. Es interés del Estado Dominicano, combatir y erradicar el alto índice de desprotección que existe en materia de salud con la niñez de la comunidad en Santiago de los Caballeros, apoyando la atención integral que mejorará la vida de los niños, niñas y adolescentes (NNA) vulnerables de esa zona del país. Tomando en cuenta que El Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**) alberga en su cartera de afiliados más de cinco millones de ciudadanos, con los cuales está obligada a garantizarles acceso a servicios de salud con calidad y oportunidad, nace la iniciativa de sostener relaciones de cooperación interinstitucional con **LA FUNDACIÓN**, con la finalidad brindar cobertura y protección en el Seguro Familiar de Salud a los niños, niñas y adolescentes (NNA) vulnerables del Cibao de la República Dominicana.
- 2.13. La **Resolución No. 367-02 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)**, autoriza al Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) a afiliarse a niños, niñas y adolescentes al Régimen Subsidiado, por lo que reza textualmente así: *“Se autoriza al Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), afiliarse como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado a los niños, niñas y adolescentes, dominicanos y residentes legales, que viven bajo custodia institucional u orfanatos de carácter público y/o que operan sin fines de lucro, que cumplan con los parámetros legalmente establecidos para el Régimen Subsidiado siempre que no sean afiliados al SDSS en condición de dependientes de un titular”*.
- 2.14. **LA FUNDACIÓN**, nace en el año 2011, es una Asociación Sin Fines de Lucro, que ofrece servicios y ayudas a la niñez desprotegida, reconociendo el valor y la santidad de la vida humana, en un ambiente centrado en Cristo. Igualmente, **LA FUNDACIÓN** se dedica a servir a la sociedad Dominicana, recibiendo niños, niñas y adolescentes en riesgo o víctimas de abuso físico o sexual y presentando servicios en los casos de 911 relacionados con NNA.
- 2.15. **LA FUNDACIÓN** está debidamente registrada y acreditada por el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), de acuerdo a las disposiciones del Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes establecido por la Ley No. 136-06.
- 2.16. Es interés de **SeNaSa** como institución de protección social de la salud, continuar apoyando los planes tendientes a promover la inclusión social de niños, niñas y adolescentes (NNA) vulnerables del país, víctimas de abuso físico o sexual, en el marco de su Programa de **Responsabilidad Social Institucional (RSI)**, *“SeNaSa Para Todos”*, cuyo eje central es la inclusión social, la cual considera indispensable contar con el apoyo de instituciones especializadas que contribuyan a la satisfactoria implementación del mismo.





2.17. CONSIDERANDO: Que el **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, al amparo de la Ley No. 87-01, administra el Régimen Subsidiado, el cual busca la protección de la población con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado fundamentalmente por el Estado Dominicano. Por lo que **SeNaSa**, está comprometida en proveer de cobertura contenida en el plan de servicios de salud a toda la población dominicana y a su vez, **LA FUNDACIÓN**, está interesada en participar en las jornadas de afiliación del Régimen Subsidiado que realiza el **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, en cumplimiento de los criterios establecidos por el **Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)**.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños Niñas y Adolescentes.

Vista: Ley No. 42-01, General de Salud.

Vista: La ley 87-01 que crea el Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 122-05, de Asociaciones Sin Fines de Lucro de la República Dominicana.

Vista: La Resolución No. 367-02 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).

TERCERO: Objeto. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio se fundamenta en establecer una alianza estratégica con responsabilidades compartidas en beneficio de los niños, niñas y adolescentes (NNA) vulnerables de la República Dominicana, de igual manera afiliarse al **Régimen Subsidiado** de **SeNaSa** a quienes cuenten con la documentación y requisitos requeridos por la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** y el **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)**.

CUARTO: Instrumentalización y Obligaciones:

SeNaSa se compromete a:

- Depurar los formularios de afiliación completados por los ciudadanos y sus familiares incluidos en el presente Convenio.
- Informar a la población objeto del presente Convenio, sobre las coberturas del Régimen Subsidiado, así como también los derechos y deberes de acuerdo al Régimen que obtenga.
- Promover la prevención y la salud de calidad.
- Asumir los gastos que conllevará al proceso de las jornadas de afiliación que se realicen en las localidades donde se encuentre los ciudadanos incluidos en el presente Convenio.





- Afiliación al Régimen Subsidiado de los niños, niñas y adolescentes menores de edad, que alberga **LA FUNDACIÓN**, que cuenten con acta de nacimiento, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 367-02 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), que autoriza al **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** a afiliarse como beneficiarios del Régimen Subsidiado, a los niños, niñas y adolescentes dominicanos(as) y residentes legales, que viven bajo custodia institucional u orfanatos de carácter público y/o que operan sin fines de lucro, que cumplan con los parámetros legalmente establecidos en el Régimen Subsidiado, siempre y cuando no estén afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en condición de dependientes de un titular.
- Adquisición de insumos de primera necesidad, como: medicamentos, materiales odontológicos y cunas adquiridos desde el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), a favor de **LA FUNDACIÓN**, hasta la suma de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,000.00)**, según se establece en el **artículo quinto** del presente Convenio y en el listado que figura como Anexo único del mismo.
- Designará el equipo que fungirá como enlace oficial para las coordinaciones que se deriven del presente Convenio.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

- Seleccionar la población objeto de este Convenio.
- Completar los formularios de afiliación, acompañado de la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Régimen Subsidiado, así como también, una comunicación que certifique su inclusión mediante este Convenio.
- Difundir por los medios de prensa escrita, radial y televisiva, la participación del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), como aliado y patrocinador de **LA FUNDACIÓN**.
- Entregar al Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), un informe al finalizar el Convenio, sobre las actividades realizadas durante la vigencia del mismo.
- Garantizar presencia de la marca del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), en todas las actividades que realice **LA FUNDACIÓN** en calidad de aliado y patrocinador.
- Promover durante la vigencia del presente Convenio, al Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), como aliado y patrocinador de **LA FUNDACIÓN** en las Redes Sociales y Páginas Web de **LA FUNDACIÓN**, programas de radio, televisión, prensa escrita, entrevistas, seminarios, talleres y en cualquier otra actividad que realice **LA FUNDACIÓN**.





- Construir un canal de información sobre el **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, y sus Regímenes, así como enlace para afiliaciones al Régimen Subsidiado, informando los requisitos correspondientes.
- Designará el equipo que fungirá como enlace oficial para las coordinaciones que se deriven del presente Convenio.

QUINTO: Apoyo como Patrocinador: Las Partes, convienen que el **SeNaSa**, aportará como "Patrocinio" en especie a favor de **LA FUNDACIÓN**, la suma de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,000.00)**, en insumos de primera necesidad como: medicamentos, materiales odontológicos y cunas, según se detallada en el listado que figura como Anexo único del presente Convenio.

PÁRRAFO I: LAS PARTES, reconocen y aceptan que la suma que se aportará como "Patrocinio" objeto del presente Convenio, estará sujeto a la disponibilidad financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).

PÁRRAFO II: LA FUNDACIÓN estará en la obligación de comunicar previamente a **SeNaSa** sobre los insumos que necesita adquirir en beneficio de los niños, niñas y adolescentes (NNA) vulnerables de la República Dominicana, y a su vez reconoce que deberá recibir el visto bueno de **SeNaSa** sobre los mismos.

PÁRRAFO III: LA FUNDACIÓN reconoce que el patrocinio será recibido en especie sobre los insumos de primera necesidad, una vez sean adquiridos directamente por **SeNaSa** agotando los procedimientos internos que la rige por ley.

SEXTO: El presente convenio de cooperación interinstitucional, podrá integrar otras entidades públicas o privadas, que coadyuven a la consecución de los objetivos propuestos en el mismo con la notificación previa cuando se requiera de un apoyo fuera de las partes involucradas del presente convenio.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual. Las Partes, reconocen y declaran que el presente Convenio no le otorga ni confiere a ninguna el derecho o licencia excepto el aquí expresamente indicado, referente a la información recibida, o cualquier derecho de marca, patente, secreto de mercado, derecho de copia o intelectual, o derecho derivativo que pueda generarse en el desarrollo del presente Convenio.

PÁRRAFO I: Las partes, podrán autorizar por escrito sobre la promoción y difusión de sus respectivas marcas según lo establezcan, para el desarrollo del presente Convenio.

OCTAVO: Cada institución establecerá un **coordinador** para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio y designaran las personas que servirán de **enlaces oficiales** entre sus





Seguro Nacional de Salud



instituciones según corresponda para el desarrollo de las actividades del presente convenio. Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.


NOVENO: Inexistencia De Vínculo Laboral. Las Partes reconocen que el presente convenio no crea un vínculo de subordinación laboral entre ellas, por lo que cada una de ellas será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que regulan la contratación de personal, seguridad social, póliza de accidentes de trabajo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo, entre otras, en relación con sus respectivos empleados.


DÉCIMO: Términos del Convenio, vigencia y enmienda. El Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma del mismo. El Convenio tendrá un plazo de validez de **UN (1) AÑO**. Cualquiera de las partes, si desea prorrogar el Convenio podrá notificar a la otra parte por escrito, durante treinta (30) días antes de la expiración del Acuerdo.

PÁRRAFO I: Cada una de **LAS PARTES** podrá comunicar por escrito la rescisión de este Convenio en cualquier momento, el cual quedará sin efecto a los treinta (30) días de la notificación. Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya indicados.

PÁRRAFO II: En caso de renovación del Convenio, el mismo no implica nuevas erogaciones económicas visto que el "Patrocinio" objeto de este Convenio, se reconocerá como pago único. Sin embargo, en caso de que las partes acuerden nuevas erogaciones económicas o de especie en caso de renovación del Convenio, se realizará por escrito mediante una Adenda suscrita entre las partes.

HECHO DE BUENA FE, LEIDO, APROBADO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


DR. SANTIAGO MARCELO F. HAZIM ALBAINY
Director Ejecutivo
Seguro Nacional de Salud
(SeNaSa)


OLGA MARÍA NOBOA FERNÁNDEZ DE AROCHA
Presidenta
FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC

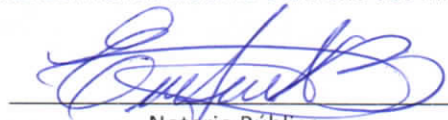
-legalización al dorso-



Seguro Nacional de Salud



Yo, Dra. Esmlina T. Burgos Nuñez, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden al presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por **DR. SANTIAGO MARCELO F. HAZIM ALBAINY** y **OLGA MARÍA NOBOA FERNÁNDEZ DE AROCHA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


Notario Público

